

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la *Gaceta* núm. 283.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

*Circular dictando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial.*

Modificada la forma de confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, simplificando y reorganizando algunos servicios de Hacienda, relativos a operaciones de liquidación, ingresos directos en el Tesoro, pagos y recaudación, se hace preciso dictar las oportunas reglas a fin de que desde el próximo ejercicio de 1928 puedan tener la debida efectividad los aludidos preceptos.

En consecuencia, esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los Delegados y Subdelegados de Hacienda las siguientes

**INSTRUCCIONES**

*Vigencia de los documentos de la contribución en régimen de amillaramiento.*

1.ª Se continuarán formando por periodos de un año los documentos cobratorios de la contribución territorial en régimen de amillaramiento,

ya que es de cupo fijo y sus tipos de gravamen son invariables solamente durante el dicho año de vigencia.

*Repartimientos provinciales.*

2.ª Los repartimientos de la contribución rústica y urbana que las Administraciones de Rentas públicas deben formar y publicar en su día en el *Boletín Oficial*, se ajustarán a los modelos números 1 y 2, anejos a esta orden circular. Por tanto, se consignará en la cabeza de los dichos documentos el importe del líquido imponible señalado en el repartimiento general a cada provincia, y el de la contribución que en ella se deba satisfacer, obtenido por la aplicación del respectivo coeficiente, detallando a continuación las cantidades por cupo, recargos y demás conceptos; y en el cuerpo de la columna IV de los repetidos documentos únicamente se figurará el importe de la contribución en cada Municipio que se obtenga aplicando a su líquido imponible el aludido coeficiente.

Los coeficientes serán indicados anualmente en la circular que publica esta Dirección general, dictando reglas para el repartimiento del cupo, y habrán de ser consignados en los repartimientos provinciales para el debido conocimiento de los Ayuntamientos interesados, sin perjuicio de hacerlos constar en las prevenciones que, también anualmente, publican las Administraciones de Rentas públicas.

*Repartimientos individuales.*

3.ª Se seguirán formando como hasta ahora los repartimientos individuales, con la variación de consignar en su cabeza, a continuación de las cantidades que por cupo, recar-

gos y demás conceptos correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual; coeficiente que asimismo se deberá hacer constar en la respectiva columna, como se verá en los modelos números 3 y 4.

*Señalamiento de la riqueza en régimen de catastro.*

4.ª Se publicará por las Administraciones de Rentas públicas en el *Boletín Oficial*, como viene haciéndose hasta el presente, el señalamiento de las cantidades correspondientes a la riqueza urbana de los pueblos que tengan, comprobado o no, su Registro fiscal de edificios y solares, con la única modificación de consignarse en una sola columna el importe conjunto de la cuota y recargos, que se denominará de total contribución, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo, para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de la dicha contribución.

Los coeficientes serán, mientras subsistan los actuales tipos contributivos:

PUEBLOS QUE TRIBUTAN POR EL RÉGIMEN DE REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES, APROBADO PERO NO COMPROBADO

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	18,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88 por 100
Por el recargo adicional del 7'50 por 100.....	1,35 por 100
<b>Coficiente total...</b>	<b>22,23 por 100</b>

PUEBLOS QUE TRIBUTAN POR EL RÉGIMEN DE REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADO

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,00 por 100
Por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..	2'72 por 100
Por el recargo adicional del 7'50 por 100.....	1,275 por 100
<b>Coficiente total...</b>	<b>20,995 por 100</b>

5.ª Asimismo el señalamiento de las cantidades correspondientes a la riqueza rústica de los pueblos que tributan en régimen de Catastro será publicado por las Administraciones de Rentas públicas en el *Boletín Oficial*, como se viene haciendo hasta ahora, con la variante de consignar en una sola columna la total contribución (al igual de lo prescrito para la riqueza en régimen de Registro fiscal de edificios y solares), que se obtendrá aplicando al líquido imponible atribuido a cada pueblo el coeficiente respectivo.

El coeficiente será:

Por la cuota, con inclusión del premio de cobranza.....	14,00 por 100
Por el recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,24 por 100
<b>Coficiente total.</b>	<b>16,24 por 100</b>

*Vigencia de los padrones.*

6.ª Los padrones de edificios y solares y de los avances catastrales de rústica serán confeccionados cada dos años.

A fin de dar uniformidad al servicio, la formación de los indicados documentos respecto de los pueblos

que tributan en régimen de Catastro se llevará a cabo para el año 1928 y, consiguientemente, para los años de número par. En cuanto a los pueblos que entren a tributar por el régimen de Catastro en año de número impar, se formará el correspondiente padrón para ese año y también para el siguiente, incorporándolos así a la regla general.

#### Formación de apéndices a los padrones.

7.<sup>a</sup> Los apéndices a los padrones serán confeccionados únicamente para los años de número impar, en que no se formen los dichos padrones.

#### Padrones de edificios y solares.

8.<sup>a</sup> Los padrones de edificios y solares serán formados con arreglo al modelo número 5, estampándose en su cabeza, a más de las cantidades por producto íntegro, líquido imponible y total contribución del pueblo, la distribución de ésta por cuota y recargos, y haciéndose constar en el cuerpo del documento, en una sola columna, la total contribución individual, con especificación, en el epígrafe de la dicha columna, del coeficiente aplicable.

En el indicado modelo número 5 hay tres columnas, dos de ellas nuevas, para que las Administraciones de Rentas públicas puedan conocer en cualquier momento con exactitud el importe de la contribución trimestral, semestral o anual de cada contribuyente.

#### Padrones de riqueza rústica catastrada.

9.<sup>a</sup> Análogamente, los padrones de la riqueza rústica catastrada se ajustarán al modelo número 6, estampándose en su cabeza, a más de de la riqueza imponible y la contribución total del término, la distribución de ésta por cuota y recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y haciéndose constar en el cuerpo del documento, en una sola columna, las cantidades de la total contribución individual resultante de aplicar al imponible respectivo el coeficiente que se especifica en el epígrafe de la dicha columna.

#### Listas cobratorias.

10. Para las listas cobratorias se observarán normas análogas, según el modelo número 7, a las expuestas respecto de los padrones. Las dichas listas serán formadas anualmente, por distritos judiciales si hubiera más de uno en el término municipal.

#### Estados resúmenes de la contribución.

11. Los estados resúmenes, por

Municipios, de los resultados que arrojen los repartimientos individuales de la contribución territorial serán formados según los modelos números 8 y 9.

Los estados de valores de los pueblos que tributen por Registro fiscal de edificios y solares o por avance catastral de rústica se ajustarán a los modelos números 10 y 11.

#### Estados generales de la contribución.

12. Los estados generales de la contribución, clasificada en categorías por su importe anual, serán confeccionados de conformidad con los modelos números 12 y 13.

En el estado general del importe de la contribución, modelo número 12, se consignará, al final, un resumen o demostración, por categorías, en renglones separados, de las cantidades que correspondan al importe de las cuotas, al recargo del 16 por 100 y al recargo del 7,50 por 100 en su caso. Los tres renglones se totalizarán en la forma que se indica en el repetido modelo número 12.

Madrid, 21 de mayo de 1927.—  
El Director general, José de Lara.  
—Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 144).

\*\*

De los trece modelos que se citan en la circular que precede solo interesan a los Ayuntamientos los señalados con los números 3, 4, 5 y 7, así como el estado gradual del número de contribuyentes comprendidos en las listas, según el importe de la contribución que satisfacen, pero como de todos ellos han hecho los ejemplares necesarios las imprentas que sirven a los pueblos de la provincia, se omite su publicación en este BOLETIN para dejar hueco a otros anuncios de verdadera importancia.

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz se halla vacante, por promoción de D. Julián Ruiz de Rivas, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del cita-

do Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.<sup>o</sup> de octubre de 1927.—  
El Director general, G. del Valle.

(De la *Gaceta* número 278).

## GOBIERNO CIVIL

#### Aprovechamiento de aguas.

D. José López y López, vecino de Burgos, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de la provincia de un aprovechamiento de aguas del río Hormazuela, en término municipal de Isar, presentando a este efecto una información testifical para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Isar o ante este Gobierno.

Burgos 6 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

D. Luciano Avendaño y Conte, vecino de Miranda de Ebro, como Administrador de la fábrica Azucarera Leopoldo, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de la provincia de un aprovechamiento de aguas del río «Bayas», en término de Miranda de Ebro, de la que es concesionaria la mencionada Sociedad por Real orden del Ministerio de Fomento.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Miranda de Ebro o ante este Gobierno.

Burgos 6 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

D. Luciano Huidobro Serna, vecino de Villadiago, dueño de un molino harinero que aprovecha las aguas del río Brulles, en término municipal de Villanoño, distrito municipal de Olmos de la Pícaza, so-

licita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompañando a este efecto un documento expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Villadiago para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Olmos de la Pícaza o ante este Gobierno civil.

Burgos 7 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

D. Fernando Sancho Bartolomé, Alcalde de la villa de Hoyales, y D. Marino Sacristán Casado, Alcalde del pueblo de Berlangas, en nombre y representación de sus respectivos vecindarios, exponen:

Que en el término municipal de Fuentecén y pago que llaman «Mansegarr», nace un cauce que toma las aguas del río Riaza y atraviesa dichos términos municipales, desaguando en el río Duero, cuyas aguas vienen disfrutándolas los vecinos de dichos pueblos desde tiempo inmemorial y sin interrupción alguna para el riego de sus fincas en una extensión de 200 hectáreas de terreno cada uno de los citados pueblos, utilizándolas también para su servicio en dos molinos harineros situados en dicho cauce, con un salto de agua, el de Hoyales, de 1'80 metros, y el de Berlangas, de 1'90 metros.

Solicitan la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompañando a este efecto una información testifical para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de Hoyales de Roa, Fuentecén y Berlangas de Roa o ante este Gobierno.

Burgos 7 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente en la forma que dispone el capítulo 9.º de la Instrucción para el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento de 26 de abril de 1900.—(Continuación).

Presupuesto a que corresponde.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido.	Fecha de la declaración de fallido.	IMPORTE — Pesetas.
1925-26	Juan Maruri	Barbadillo del Mercado	»	Insolvencia	4 de febrero de 1927	13'78
»	Rogelio Fernández	Quintanar de la Sierra	Automóvil	Idem	Idem	133'18
»	Santiago de la Torre	Salas de los Infantes	Alpargatas	Idem	Idem	124'02
»	Daniel Robador	Trespaderne	Carro amillarado	Idem	Idem	18'69
»	Carmen Villarias	Idem	Auto de viajeros	Idem	Idem	106'50
»	José Villarias	Idem	Secretario Juzgado	Idem	Idem	53'61
»	El mismo	Idem	Horno para pan	Idem	Idem	31'44
»	Ignacio Barredo	Valle de Tobalina	Vinos por mayor	Idem	Idem	77'42
»	Eugenio Ruiz	Idem	Vinos por menor	Idem	Idem	26'02
»	Fabián Nanclares	Idem	Idem	Idem	Idem	52'04
»	Victor Castillo	Idem	Comestibles	Idem	Idem	26'70
»	José Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	26'70
»	Segundo Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	53'40
»	Pablo Sáez	Idem	Idem	Idem	Idem	26'70
»	Luis Cámara	Idem	Idem	Idem	Idem	80'10
»	Domingo Barredo	Idem	Idem	Idem	Idem	106'79
»	Fabián Nanclares	Idem	Idem	Idem	Idem	21'36
»	Pelayo Velasco	Merindad de Cuesta-Urria	Molino	Idem	Idem	73'63
1926	Fernando Martínez	Briviesca	Automóvil	Idem	Idem	55'63
1925-26	La Castellana	Roa	Casino	Idem	Idem	17'50
»	La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	82'50
1921-22	Benito Nebreda	Gumiel de Hizán	Molino una piedra	Idem	20 de mayo de 1927	156'20
»	Esteban Arribas	Idem	Pesas y medidas	Idem	Idem	136'65
»	Marcelino Hernando	Campillo de Aranda	»	Idem	Idem	17'46
1922-23	Benito Nebreda	Gumiel de Hizán	Molino	Idem	Idem	189'12
»	Jaime Martín	Idem	Veterinario	Idem	Idem	106'07
»	Lorenzo González	Idem	Zapatero	Idem	Idem	46'81
»	Eugenio Miguel	Idem	Sogas	Idem	Idem	46'81
»	Modesto Calvo	Idem	Carnes frescas	Idem	Idem	107'51
1923-24	Gregorio Carrascosa	Aranda de Duero	Dentista	Idem	Idem	97'34
»	Mariano Minguito	Idem	Ultramarinos	Idem	Idem	352'39
»	El mismo	Idem	Gasolina	Idem	Idem	373'75
»	El mismo	Idem	Tornos	Idem	Idem	106'89
»	El mismo	Idem	Abonos	Idem	Idem	133'58
»	Florencio Martínez	Gumiel de Hizán	»	Idem	Idem	86'71
»	Valentin Santamaría Expósito	Idem	»	Idem	Idem	323'40
»	Juan Martínez	Quintana del Pidio	Pesas y medidas	Idem	Idem	146'88
»	Exdrás López	Sotillo de la Ribera	Carretero	Idem	Idem	9'15
1924	Valentin Santa María	Pardilla	Molino	Idem	Idem	8'67
»	Andrés Berzal	Idem	Abacería	Idem	Idem	15'59
1924-25	Eutiquio Alonso	Merindad de Sotoscueva	Parada	Idem	Idem	373
»	Teodoro Cuevas	Peral de Arlanza	Sommiers	Idem	Idem	66'53
1924	Eutiquio Alonso	Merindad de Sotoscueva	Parada	Idem	Idem	93'26
1924-25	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	373
1925-26	Evaristo Vivanco	Aranda de Duero	Barbero	Idem	Idem	44'90
»	Eustaquio Rozas	Idem	Carretero	Idem	Idem	44'90
»	Felipe Barrios	Idem	Vinos	Idem	Idem	93'56
»	Juan Martínez	Idem	Herrero	Idem	Idem	44'90
»	Mariano Cebrecos	Idem	Barbero	Idem	Idem	44'92
»	Victoriano de Cos	Idem	Comestibles	Idem	Idem	93'56
»	Plácido Mauro	Idem	Carretero	Idem	Idem	22'46
»	Salvador Buendía	Idem	Vinos por mayor	Idem	Idem	283'78
»	Angel García	Fresnillo	Pescados	Idem	Idem	21'92
»	Domingo González	Idem	Taberna	Idem	Idem	61'65
»	Florencio Martínez	Gumiel de Hizán	Molino	Idem	Idem	43'36
»	Felipe Alonso	Vadocondes	Tejidos	Idem	Idem	10'19
»	Miguel Núñez	Villanueva de Gumiel	Pescados	Idem	Idem	28'35
»	Teodoro Cuevas	Peral de Arlanza	Sommiers	Idem	Idem	66'88
»	Nicolás Ruiz	Torresandino	Guarnicionero	Idem	Idem	65'34
»	Félix Tudanca	Abajas	Taberna	Idem	Idem	93'56
»	Mariano Rojo	Oña	Herrero	Idem	Idem	35'59
»	Silverio Ojeda	Monasterio de Rodilla	Carro	Idem	Idem	6'24
»	Bernardo Alonso	Fuentebureba	Venta de queso	Idem	Idem	80'08
»	Vicente Gutiérrez	Padrones de Bureba	Alpargatas	Idem	Idem	15'88
»	Faustino Colina	Vallarta de Bureba	»	Idem	Idem	4'68
»	Isaac Fernández	Rioseras	Taberna	Idem	Idem	80'08
»	José Segura	Idem	Idem	Idem	Idem	80'08
»	Tomás Salas	Idem	Herrero	Idem	Idem	35'88
»	Vicente Cuezva	Sotopalacios	Molino	Idem	Idem	89'08
»	Julio Gutiérrez	Pino de Bureba	Taberna	Idem	Idem	93'95
»	Norberto Alvarez	Villarcayo	Barbero	Idem	Idem	34'51
»	Lorenzo Rodríguez	Idem	Sastre	Idem	Idem	46'13
»	Pedro Churruga	Idem	Comestibles	Idem	Idem	106'79
»	Pedro González	Valle de Valdebezana	Mercería	Idem	Idem	155'93
»	Manuel Ortiz	Idem	Tejidos	Idem	Idem	349'65
»	Maximiliano Calvo	Anguix	Comestibles	Idem	Idem	46'88

(Continuará).

## Anuncios Oficiales

### Sección provincial de Estadística.

#### DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de agosto de 1927.

#### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 396, hembras, 390; total, 786.

Legítimos, 764; ilegítimos, 16; expósitos, 6.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 15; muertos al nacer, 2; muertos antes de las 24 horas de vida, 8. Total, 25.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 69 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 469; hembras, 417; total, 886.

De los fallecidos eran menores de un año 370; menores de cinco años, 517, y mayores de esta edad, 369.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 28, y en establecimientos penitenciarios, 1.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 7; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 0; escarlatina, 1; coqueluche, 0; difteria y crup, 1; gripe, 1; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 31; tuberculosis de las meninges, 4; otras tuberculosis, 4; cáncer y otros tumores malignos, 35; meningitis simple, 29; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 33; enfermedades orgánicas del corazón, 34; bronquitis aguda, 11; bronquitis crónica, 10; neumonía, 12; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 33; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 9; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 354; apendicitis y tiflitis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 3; nefritis aguda y mal de Bright, 16; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 29; senilidad, 34; muertes violentas (excepto el suicidio), 13; suicidios, 2; otras enfermedades, 148; enfermedades desconocidas o mal definidas, 22. Total de defunciones, 886.

Burgos 30 de septiembre de 1927.

El Jefe provincial de Estadística, P. A., Aurora Sáez.

### Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Autorizado el aprovechamiento de 200 estéreos de leña de roble para carbón en el monte denominado Matalar, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, y en virtud del acuerdo tomado por la Comisión permanente, bajo las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL, número 188 y dispuesto en los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal se celebrará la subasta el día 12 de octubre próximo, a la hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, un miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Jaramillo de la Fuente 22 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Lucio Paniago.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino...., según cédula personal número.... de.... clase que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de 200 estéreos de leña de roble para carbón en el monte llamado Matalar, se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción al pliego de condiciones, señaladas en el BOLETIN OFICIAL, número 188, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

### Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado el reparto de la contribución urbana amillarada del agregado Bañuelos del Rudrón, los de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este distrito para 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, con fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Tubilla del Agua 3 de octubre de 1927.—El Alcalde, Indalecio Varona.

### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto y memoria de prórroga del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, así como el de las Ordenanzas de ingresos, se encuentra todo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto,

a fin de que pueda ser examinado y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y otros ocho días más.

Merindad de Sotoscueva 29 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martínez.

Confeccionados los padrones que han de servir de base en el próximo ejercicio de 1928, para la exacción del impuesto sobre Patente Nacional de circulación de Automóviles, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Merindad de Sotoscueva 29 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martínez.

### Alcaldía de Hontangas.

Formado el reparto del riego de las vegas de este término municipal, para cubrir atenciones del presupuesto en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Hontangas 30 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Julián Ayuso.

### Censo y Estadística Militar de la 6.ª Zona Pecuaria.

#### Paradas particulares.

##### Circular.

Con el fin de evitar perjuicios al no conceder apertura de paradas particulares, por no ajustarse a lo dispuesto; se recuerda a los dueños de las mismas la obligación que tienen de solicitar, antes del 15 de noviembre próximo, la oportuna autorización del Teniente Coronel Jefe del Censo y Estadística de la 6.ª Zona pecuaria con residencia en Santander, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de diciembre de 1924. En la solicitud figurará el número de caballos y garrones de que conste la parada, con las reseñas detalladas de los mismos y certificado de sanidad expedido por el Inspector municipal veterinario correspondiente al pueblo donde vaya a establecer la parada, cuyo punto se hará constar también en dicha

solicitud, debiendo ser reintegrados todos los documentos según dispone la vigente ley del timbre.

Santander 29 de septiembre de 1927.—El Teniente Coronel, Gabriel de la Puerta.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 14 del actual, a las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de dos caballos y una yegua que, de desecho, tiene el mismo; significando que sólo tendrán derecho a tomar parte en la venta de la yegua los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1916 (C. L. número 144), siendo de cuenta de los compradores y a prorrato el importe de este anuncio.

Burgos 3 de octubre de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

2

### CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.693.612'27 pesetas.

2